AÑO 1973.—NUMERO 90 VIERNES, 27 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2382

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por su Pleno el día 27 de junio de 1973, el proyecto de construcción de la segunda fase del nuevo Matadero municipal, redactado por el Arquitecto don Francisco Fernández Vega y del Río, importante pesetas 6.096.047,66, estará de manifiesto al público, en el Negociado tercero de la Secretaría General, por plazo de treinta días, para que durante los cuales pueda ser examinado y presentar contra el mismo y el acuerdo de aprobación las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 13 de julio de 1973.—El Alcalde, Juan López Miguel.

2316

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO MADERA

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, aprobado por la Comisión Mixta Paritaria, que afecta a las empresas y productores encuadrados en las Agrupaciones de Carrocerías, Ebanisterías, Carpinterías, Tapicerías y Envases, del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, de Segovia, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos remitió a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio, informándole favorablemente, y haciendo constar en el apartado segundo del informe sindical que el incremento salarial pactado no puede tener repercusión en los precios.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en el citado Convenio Sindical viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículos concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificado por Orden ministerial de 24 de enero de 1959.

Considerando: Que respecto a las actividades de Carrocerías y Carreterías concurre la causa de ineficacia parcial preceptuada en el artículo 20, causa 2.ª-b) del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958, al haberse aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 26 de mayo último, el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para dicho Grupo de Carrocerías y Carreterías, que afecta, entre otras, a esta provincia de Segovia, y que, en su conjunto, ofrece mejores condiciones que el presente Convenio de ámbito provincial.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del citado Convenio los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos antes citado, salvo la ineficacia parcial a que se alude en el considerando anterior, y siendo conforme con lo establecido sobre regulación de salarios, así como con el salario mínimo interprofesional establecido por Decreto 527/73, de 29 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1. Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para empresas y trabajadores encuadrados en las Agrupaciones de Ebanisterías, Carpinterías, Tapicerías y Envases, del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, de Segovia, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

2. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a 5 de julio de 1973.—El Delegado de Trabajo, Angel-F. Lancha Azaña.

Texto del Convenio Colectivo Sindical, aprobado por la Comisión Mixta Paritaria, de carácter provincial, que afecta a las empresas y productores encuadrados en las Agrupaciones de Ebanisterías, Carpinterías, Tapicerías y Envases, del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, de Segovia

AMBITO DE APLICACION DEL CONVENIO

a) Territorial.—El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

b) Funcional.—Este Convenio afectará a las industrias de Ebanisterías, Carpinterías, Tapiceras y Envases comprendidas en la Ordenanza Laboral para las industrias de la madera.

c) Personal.—Se regirán por él todos los productores que trabajen en las empresas a que afecta el ámbito funcional.

DURACION DEL CONVENIO

Será de un año, a partir de la fecha de su vigencia.

CONTENIDO DEL CONVENIO

I.—*Salarios.*

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base del Convenio Ptas. diario
Personal de oficio:	
Encargado	250,00
Oficial de 1.ª	235,00
Oficial de 2.ª	215,00
Ayudante	200,00
Peón especializado	195,00
Peón	190,00
Aprendiz de cuarto año	125,00
Aprendiz de tercer año	114,00
Aprendiz de segundo año	80,00
Aprendiz de primer año	72,00

Personal subalterno:

Chófer, equiparado a oficial de 2.ª de operarios. Almacenero, ordenanza y basculero, equiparados a ayudantes de operarios.

Personal administrativo:	Ptas. mes
Jefe	9.379,00
Oficial de 1.ª	7.554,00
Oficial de 2.ª	6.790,00
Auxiliar	6.000,00
Mecanógrafas-os	6.000,00
Telefonistas	6.000,00
Aspirantes mayores de 18 años	5.900,00
Aspirantes menores de 18 años	5.293,00

II.—*Antigüedad.*

Constituida por quinquenios del 8 por 100 sobre salario base de la escala precedente, sin limitación en su número.

III.—*Vacaciones.*

Integradas por 17 días laborables a razón del salario base de cada categoría profesional consignado en la escala salarial anterior, excepto los administrativos, que disfrutarán 20 días naturales, y los técnicos 25 días naturales, de acuerdo con el artículo 81 de la vigente Ordenanza Laboral de la Madera, de fecha 28 de julio de 1969.

IV.—*Gratificaciones reglamentarias.*

Constituidas por el importe de 15 días de salario convenido en la festividad de 18 de Julio, y 17 días, igualmente de salario convenido, para la festividad de Navidad.

V.—*Enfermedad.*

En caso de enfermedad, los productores fijos percibirán de la empresa, a partir del primer día de enfermedad, a contar desde la fecha de la baja para el trabajo, la diferencia resultante entre lo que perciba por el Seguro de Enfermedad (75 por 100) y el 100 por 100 sobre el salario base que figura en el Convenio.

VI.—*Accidentes de trabajo.*

En caso de accidentes de trabajo, los productores fijos percibirán, igualmente de la empresa, en forma inmediata a la producción de aquél, la diferencia resultante entre lo que perciba por la Seguridad Social y el 100 por 100 sobre el salario base que figura en el Convenio.

VII.—*Festividad patronal.*

Con objeto de poder acentuar la festividad de San José, las empresas abonarán, la víspera de la misma, a sus productores la gratificación de siete días de salario convenido que señala el artículo 110 de la Ordenanza Laboral de las industrias de la madera.

VIII.—*Jornada laboral de los sábados y fiestas recuperables.*

La jornada laboral de los sábados quedará constituida por seis horas de trabajo, a realizar en la mañana de dicho día, viniendo obligados los productores a recuperar las dos horas restantes, más las que resulten de las fiestas recuperables del año, a razón de treinta minutos cada día laboral de la semana, excepto el sábado, pudiendo concertarse en el seno de cada empresa la fórmula más conveniente entre ambas partes para la efectividad de tal recuperación.

IX.—*Situaciones personales.*

Se respetarán en todo caso las situaciones personales que, con carácter de cómputo anual, pudieran exceder de lo pactado en este Convenio.

X.—*Rendimiento.*

Con motivo de las mejoras de todo orden concedidas a los productores en este Convenio y en compensación a las mismas, éstos incrementarán su trabajo dando un mayor rendimiento para que las empresas puedan desarrollar su economía. Para ello pondrán todo su interés y atención en el trabajo que realicen, y como quiera que no es posible la determinación de la productividad correlativa a las categorías profesionales que se regulan por este Convenio, no se establecen tablas de rendimiento mínimo por la dificultad que a este fin plantea la estructura y desarrollo de las empresas de Ebanisterías, Carpinterías, Tapicerías y Envases, lo que se hace constar como justificante de esta omisión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º de la resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 14 de junio de 1961.

No obstante ello, si alguna empresa, superadas estas dificultades técnicas, llegara a confeccionar unas tablas de rendimientos mínimos, lo hará siempre de acuerdo con sus trabajadores, dando cuenta de ello a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio y a la Delegación de Trabajo para su aprobación.

CLAUSULA ESPECIAL

Los representantes económicos y sociales que han formado parte de la Comisión Mixta Deliberadora, suscribientes del presente Convenio, hacen constar, por unanimidad, que en su opinión las disposiciones y acuerdos del mismo no determinarán un alza de precios, no obstante las mejoras económicas que para los trabajadores se establecen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1.º de mayo del corriente año 1973.

2.ª El presente Convenio, al que ambas partes han prestado su conformidad, ha sido elaborado por libre participación de voluntades de las mismas, emitidas unánimemente por sus respectivas representaciones.

3.ª Este Convenio podrá quedar sin efecto si por reforma o modificaciones de la Ordenanza Laboral de la Madera, o por establecerse otro de ámbito superior, sus preceptos estipulaciones o pactos, según los casos, superen las condiciones económicas del que ahora se formula.

4.ª Para todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del Convenio establecido, se acuerda constituir, en el seno del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho y bajo la presidencia del titular de la Entidad, una Comisión Mixta paritaria, compuesta por tres representantes económicos y otros tantos sociales, que serán designados en su día por las respectivas Juntas de la Unión de Trabajadores y Técnicos y de la de Empresarios.

5.ª En todas las demás cuestiones que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

2391

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en croncreto, de su utilidad pública de una línea subterránea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Velázquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Segovia, teniendo su origen en la línea subterránea en la calle Tejedores y finalizando en el centro de transformación ubicado en las viviendas de la Caja de Ahorros.

Finalidad de la instalación: Sustituir la actual línea aérea que une los mismos puntos que la solicitada.

Características principales: Tensión, 15 kV., longitud, 270 metros; conductor de cobre de 3 por 95 milímetros cuadrados, alojado en tubo de cemento.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 343.813 pesetas.

Relación de propietarios: Excmo. Ayuntamiento de Segovia, calle Tejedores y colonia Caja de Ahorros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 14 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

1630

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cooperativa de Viviendas Virgen del Rosario, con domicilio en Prádena.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Prádena, con origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 100 kVA. a la altura del kilómetro 147 de la carretera nacional 110, de Soria a Plasencia.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a un grupo de 16 viviendas.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 621 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 106.746 pesetas; transformador, 147.800 pesetas.

RELACION DE PROPIETARIOS

PROPIETARIO	N.º poste	Clase terreno
Doña Beatriz Sanz	Torr. exist.	Labrantío.
Hros. de Agustín Castro ...	—	Labrantío.
Don Vicente Matesanz... ...	—	Labrantío.
Don Pedro Municio...	—	Labrantío.
Don Alejandro Velasco	—	Era.
Don Tomás Sanz López	—	Era.
Camino de Arcones...	—	Camino.
Ayuntamiento...	1-2-3-4-5	Perdido.
Don Gregorio Municio... ...	—	Labrantío.
Ayuntamiento...	6	Perdido.
Camino del Enebral...	—	Camino.
Cooperativa	—	Construcción

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 9 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2396

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

EDICTO

En el juicio de faltas 72/73, seguido por estafa contra Guillermo García Rute, de ignorado paradero, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Registro	20,—
Tasas y previas	115,—
Ejecución	30,—
Mutualidades	50,—

Indemnización...	975,—
Reintegro, calculado	60,—
D. C. 6.ª, dos oficios	100,—
Dietas agente judicial	25,—
Edictos, calculados	500,—
TOTAL (s. e. u o.)	1.875,—

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Guillermo García Rute, expido la presente, en Segovia, a catorce de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Manuel López.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2441

Ayuntamiento de Navalmanzano

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que el día 6 de agosto de 1973, a las doce horas de su mañana, se celebrará el concurso de contratación de una orquesta o conjunto musical que amenizará los festejos populares y tradicionales a San Roque, en este año de 1973, a celebrar los días 15, 16 y 17 de agosto, con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas que obran en la Secretaría municipal, unidos al expediente que se instruye.

La admisión de pliegos para optar y tomar parte en dicho concurso es hasta las doce horas del día hábil anterior que el señalado para la celebración de dicho concurso.

La fianza a constituir es la cantidad de 1.275 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La definitiva se fija en el 10 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre, llevarán una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 5 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ... (...), con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas tradicionales y populares a San Roque, durante los días 15, 16 y 17 de agosto de 1973, en Navalmanzano (Segovia), ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

A efectos de adjudicación, mis referencias profesionales son las siguientes: ...

..., a ... de ... de 1973.

Firma del licitador,

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Navalmanzano, 20 de julio de 1973.—El Alcalde, Ildefonso Tejedor.

2419

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de Nuestra Señora del Rosario, los días 7 y 8 de octubre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 500 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 5 por 100 de la cantidad en la que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, con sujeción al modelo que figura en los pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil después del plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas.

Puebla de Pedraza, 17 de julio de 1973.—El Alcalde, Olegario Frías.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2420

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de Nuestra Señora del Rosario, a celebrar en esta localidad durante los días 7 y 8 de octubre, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Puebla de Pedraza, 17 de julio de 1973.—El Alcalde, Olegario Frías.

2437

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de reforma y mejora del alumbrado público en esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Melque de Cercos, a 20 de julio de 1973.—El Alcalde, Hilario González.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8